

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312005-1173

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de marzo de 2020, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a42439fff765271c00fc099e1795a1b9aca7abc18e21f9839e13814f5aa9d6f**

Documento generado en 09/09/2022 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. No. 11001311000312005-1173

Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente a través de curador ad-litem y describió en término la demanda.

En cumplimiento al art. 523 del C. G. del P., se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. Efectúese la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6d3071aafb180275dd327961eda23d6d3605a32a9be0ac621f2e00d4de4da1**

Documento generado en 09/09/2022 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>